



Cuadro comparativo
Propiedad, planta y equipo- balance general-
Libro de inventario

TOTAL LIBRO DE INVENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD AL 31/12/2017		Q70,255,966.31
TOTAL DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL BALANCE GENERAL AL 31/12/2016	Q 79,330,911.72	
(-) CONSTRUCCIONES EN PROCESO	(Q9,054,945.41)	Q70,275,966.31
DIFERENCIA		Q 20,000.00

NOTA DE DIFERENCIA

Existe una diferencia entre el libro de inventario y contabilidad pues se pago un terreno por Q 20,000.00 que se encuentra registrado en el sistema SIAF-MUNI en la cuenta de terrenos desde el año 2006, bajo la administración anterior, pero el inventario no se ah registrado por contar con escritura a nombre de la Municipalidad.

Nota No. 9

Gastos del personal a pagar (cuenta contable 2113)

CODIGO DE RETENCION	DESCRIPCION	VALOR
118	Plan de prestaciones del Empleado Municipal	Q 13,669.12
122	Timbre y papel sellado	Q 1,856.25
201	Cuota IGSS	Q 64,188.36
202	Prima de Fianza	Q 3,827.93
203	Impuesto sobre la renta	Q 21,246.24
205	ISR sobre dietas	Q 3,093.75
206	ISR sobre relación de dependencia	Q 1,131.43
	TOTAL	Q 109,013.08

Av. Pisco, ANGEL GABRIEL ERICASTILLA 2-51 ZONA 1 SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA

TELÉFONO: 7844-5734





NOTA: es necesario mencionar que en código 201 cuota laboral IGSS existe una diferencia entre contabilidad y tesorería por un monto de Q.53,250.58 y en código 202 prima de fianza existe una diferencia entre contabilidad y tesorería por un monto de Q.13,214.12. Esta diferencia entre contabilidad y tesorería por un monto de Q.13,214.12. Esta diferencia viene de la administración 2006, que no dejó el dinero en las arcas de la Municipalidad, esta variación se hizo del conocimiento a Contraloría general de Cuentas el 29 de enero del 2008 y adicionalmente dicha diferencia está consignada en el acta 01-2012 de fecha 13 de enero de 2012 con la nueva administración que recibió.

Nota No. 10

Prestamos internos a largo plazo (cuenta contable 2132)

Este monto representa la deuda al 31 de diciembre del 2016.

No.	DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
1	préstamo BANRURAL para inversión y funcionamiento	Q 123,780.30

Nota No. 11

Transferencias y contribuciones de capital recibidas

(Cuenta contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otros destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social provenientes de transferencias de capital recibidas por aportes de gobierno central, consejos de desarrollo y donaciones, el monto al 31 de diciembre del 2016 ascienden a la cantidad de Q.128,251,699.59.

Nota No. 12

Resultados acumulados en años anteriores y resultado del ejercicio

(Cuenta contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre ingresos y egresos de funcionamiento registrados durante el 2015. En el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo una deuda de la gestión y así se muestra los resultados acumulados de ejercicio producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados acumulados de años anteriores	Q (42,783,576.63)
resultados del ejercicio	Q (5,106,074.34)
Resultados acumulados	Q (47,889,650.97)

Av. Prof. ANGEL GABRIEL ERICASTILLA 2-51 ZONA 1 SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA
TELÉFONO: 7844-5734



Nota No. 13

Ingresos (cuentas contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre del 2016 son producto de la gestión municipal y transferencia corrientes del sector público y privado. Los ingresos percibidos producto de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes tales como ingresos tributarios, no tributarios, venta de bienes y servicios de la administración pública, intereses y otras rentas de la propiedad y las provenientes de transferencias corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de Q 3,848,039.88.

Nota No. 14

Gastos (cuenta contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondientes a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre del 2016 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisiciones de bienes y servicios destinados al consumo y gasto y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de Q 8,954,114.22.


José Carlos Solares Santos
Director Financiero


Llan Carlos Dávila Arevalo
Alcalde Municipal


Héctor Vilalta Sánchez
Auditor Interno
Lic. Héctor Vilalta Sánchez
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 16379

Av. Prof. ANGEL GABRIEL ERICASTILLA 2-51 ZONA 1 SANTA ROSA DE LIMA, SANTA ROSA

TELÉFONO: 7844-5734

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de gestión para la recuperación de Cuentas por Cobrar

Condición

En la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, durante el proceso de evaluación a la Clase 14 Ingresos de Operación y la cuenta 14.02.40.01.00 Canon de Agua, en relación a la gestión administrativa de cobro, al analizar el reporte de la cartera de cuenta corriente, según muestra seleccionada, se determinó que se ha dejado de percibir ingresos por servicio Básico de Canon de Agua que presta la municipalidad, detectando también que carecen de reglamento interno que regule los procedimientos de cobro para la recuperación de cuentas por cobrar, no se ha implementado un registro auxiliar que permita mostrar el estado de antigüedad de los saldos individuales y acumulados por consumo de canon de agua, a una fecha determinada, se despliega algunos usuarios que no han cancelado dicho servicio:

Usuarios Morosos al 31 de diciembre de 2016					
No.	NIM	CODIGO	SERVICIO	MONTO DEUDA	MESES DE DEUDA
1	00135D65A57E0603	D-2	Canon de Agua	Q 375.00	15
2	00452EB61AAE0603	P-14	Canon de Agua	Q 375.00	15
3	03746D85E65E0603	A-649	Canon de Agua	Q 375.00	15
4	0577540C7E6E0603	P1146	Canon de Agua	Q 375.00	15
5	0577740C7E6E0603	A1148	Canon de Agua	Q 400.00	16
6	027468B7124E0603	R1227	Canon de Agua	Q 800.00	16
7	03688D84E65E0603	U1226	Canon de Agua	Q 800.00	16
8	0597843B7E6E0603	S-641	Canon de Agua	Q 425.00	17
9	045191506CFE0603	P821	Canon de Agua	Q 425.00	17
10	471307A70AFE0603	H-1248	Canon de Agua	Q 425.00	17
11	581388344BEF0603	G-1273	Canon de Agua	Q 425.00	17
12	58183F85CDAF0603	G-1280	Canon de Agua	Q 425.00	17
13	00401EB61AAE0603	M-12	Canon de Agua	Q 425.00	17
14	58108F3C27AF0603	Y-1264	Canon de Agua	Q 425.00	17
15	587016F80CAF0603	C-1281	Canon de Agua	Q 425.00	17
16	00020407E6E0603	E1235	Canon de Agua	Q 425.00	17
17	0418008C7E6E0603	R-758	Canon de Agua	Q 450.00	18
18	00020407E6E0603	A1057	Canon de Agua	Q 900.00	18

19	02159737760E0603	L1094	Canon de Agua	Q	900.00	18
20	0524933E304E0603	L1061	Canon de Agua	Q	475.00	19
21	044040901EDE0603	P-797	Canon de Agua	Q	475.00	19
22	008092107A3E0603	F-607	Canon de Agua	Q	475.00	19
23	0577640C7E6E0603	A1147	Canon de Agua	Q	475.00	19
24	027438B7124E0603	R1091	Canon de Agua	Q	950.00	19
25	00393EB51AAE0603	M-3	Canon de Agua	Q	500.00	20
26	008002107A3E0603	C4-25	Canon de Agua	Q	500.00	20
27	0584640E7E6E0603	A1203	Canon de Agua	Q	500.00	20
28	0577240C7E6E0603	D1144	Canon de Agua	Q	500.00	20
29	00095D65A57E0603	B2-2	Canon de Agua	Q	525.00	21
30	009112117A3E0603	R4-91	Canon de Agua	Q	525.00	21
31	04064F84A9AE0603	C-731	Canon de Agua	Q	525.00	21
32	0578040C7E6E0603	1150	Canon de Agua	Q	525.00	21
33	00185D66A57E0603	D-27	Canon de Agua	Q	550.00	22
34	00065D64A57E0603	A-28	Canon de Agua	Q	550.00	22
35	03771D85E65E0603	H-659	Canon de Agua	Q	550.00	22
36	03895EA55B8E0603	J-693	Canon de Agua	Q	550.00	22
37	045931516CFE0603	Z-847	Canon de Agua	Q	550.00	22
38	03893EA55B8E0603	G-692	Canon de Agua	Q	550.00	22
39	0588140E7E6E0603	B1217	Canon de Agua	Q	550.00	22
40	0183362200DE0603	TE-496	Canon de Agua	Q	575.00	23
41	054263AA575E0603	P1239	Canon de Agua	Q	575.00	23
42	054263AA575E0603	P1238	Canon de Agua	Q	575.00	23
43	0420108C1EDE0603	G-763	Canon de Agua	Q	600.00	24
44	0435808F1EDE0603	R786	Canon de Agua	Q	600.00	24
45	83650F2AE4BE0603	T-1251	Canon de Agua	Q	600.00	24
46	0575240C7E6E0603	O1139	Canon de Agua	Q	600.00	24
47	0580640D7E6E0603	G1173	Canon de Agua	Q	600.00	24
48	0583040D7E6E0603	Q1,164	Canon de Agua	Q	600.00	24
49	00514EB71AAE0603	Y-2	Canon de Agua	Q	625.00	25
50	044040901EDE0603	P1130	Canon de Agua	Q	625.00	25
51	03561BE54ACE0603	G-618	Canon de Agua	Q	625.00	25
52	0592040F7E6E0603	P1231	Canon de Agua	Q	625.00	25
53	0584740E7E6E0603	C1204	Canon de Agua	Q	625.00	25
54	0580140D7E6E0603	M1170	Canon de Agua	Q	625.00	25
55	03120A5CAE8E0603	A2-7	Canon de Agua	Q	650.00	26
56	00120D65A57E0603	C-39	Canon de Agua	Q	650.00	26
57	00572030B6EE0603	M3-3	Canon de Agua	Q	650.00	26
58	00616030B6EE0603	D3-3	Canon de Agua	Q	650.00	26
59	0584440E7E6E0603	C1201	Canon de Agua	Q	650.00	26
60	03373BE24ACE0603	S1244	Canon de Agua	Q	675.00	27
61	0594443B7E6E0603	P1241	Canon de Agua	Q	675.00	27
62	0593043A7E6E0603	O1237	Canon de Agua	Q	675.00	27
63	0591840F7E6E0603	R1230	Canon de Agua	Q	675.00	27
64	0519333D304E0603	H-1037	Canon de Agua	Q	1,350.00	27

65	05339340304E0603	A1073	Canon de Agua	Q	700.00	28
66	0181662200DE0603	G-44	Canon de Agua	Q	700.00	28
67	00387EB51AAE0603	L-7	Canon de Agua	Q	700.00	28
68	056623AE575E0603	T1125	Canon de Agua	Q	700.00	28
69	03875F82A9AE0603	L-687	Canon de Agua	Q	725.00	29
70	00510EB71AAE0603	T-2	Canon de Agua	Q	750.00	30
71	01593534B2BE0603	G1135	Canon de Agua	Q	775.00	31
72	0578740D7E6E0603	S-1158	Canon de Agua	Q	775.00	31
73	0188762300DE0603	M-36	Canon de Agua	Q	800.00	32
74	045801516CFE0603	D-838	Canon de Agua	Q	800.00	32
75	056463AD575E0603	G1120	Canon de Agua	Q	1,650.00	33
76	056473AD575E0603	Z1121	Canon de Agua	Q	1,650.00	33
77	027318B6124E0603	T1116	Canon de Agua	Q	1,650.00	33
78	03192A5DAE8E0603	567	Canon de Agua	Q	850.00	34
79	045461516CFE0603	R828	Canon de Agua	Q	850.00	34
80	045931516CFE0603	Z847	Canon de Agua	Q	850.00	34
81	008632117A3E0603	M4-60	Canon de Agua	Q	875.00	35
82	03807D86E65E0603	670	Canon de Agua	Q	900.00	36
83	03273A5EAE8E0603	M1060	Canon de Agua	Q	900.00	36
84	0415908C1EDE0603	P-757	Canon de Agua	Q	925.00	37
85	0494129BE22E0603	H-899	Canon de Agua	Q	950.00	38
86	03222A5DAE8E0603	Z-575	Canon de Agua	Q	1,000.00	40
87	05336340304E0603	A1074	Canon de Agua	Q	1,000.00	40
88	00377EB51AAE0603	J-5	Canon de Agua	Q	1,025.00	41
89	00209D66A57E0603	D-36	Canon de Agua	Q	1,025.00	41
90	90263618FE4F0603	P1348	Canon de Agua	Q	1,050.00	42
91	00388EB51AAE0603	L-8	Canon de Agua	Q	1,050.00	42
92	00351EB41AAE0603	H-12	Canon de Agua	Q	1,075.00	43
93	981498888EF00603	Z1344	Canon de Agua	Q	1,075.00	43
94	00402EB51AAE0603	M-13	Canon de Agua	Q	1,100.00	44
95	00764033B6EE0603	V3-4	Canon de Agua	Q	1,100.00	44
96	00772033B6EE0603	Z3-5	Canon de Agua	Q	1,100.00	44
97	00432EB61AAE0603	N-1	Canon de Agua	Q	1,125.00	45
98	03537BE44ACE0603	M-32	Canon de Agua	Q	1,150.00	46
99	00702032B6EE0603	H3-4	Canon de Agua	Q	1,150.00	46
100	362685D26CE00603	G1335	Canon de Agua	Q	1,175.00	47
101	045141506CFE0603	S815	Canon de Agua	Q	1,200.00	48
102	0182162200DE0603	L3-3	Canon de Agua	Q	1,475.00	49
103	00776033B6EE0603	A4-3	Canon de Agua	Q	1,225.00	49
104	00769033B6EE0603	Z3-3	Canon de Agua	Q	1,250.00	50
105	03042980606E0603	J3-1	Canon de Agua	Q	1,275.00	51
106	00750033B6EE0603	R3-2	Canon de Agua	Q	1,275.00	51
107	04722213BB1E0603	R1128	Canon de Agua	Q	1,300.00	52
108	03273A5EAE8E0603	M-598	Canon de Agua	Q	1,325.00	53
109	00355EB41AAE0603	H-15	Canon de Agua	Q	1,350.00	54
110	055693AC575E0603	L1106	Canon de Agua	Q	2,700.00	54

111	0530733F304E0603	I070	Canon de Agua	Q	1,375.00	55
112	00450EB61AAE0603	P-11	Canon de Agua	Q	1,150.00	56
113	04670212BB1E0603	D-865	Canon de Agua	Q	1,450.00	58
114	046471526CFE0603	C-858	Canon de Agua	Q	1,450.00	58
115	00376EB51AAE0603	J-755	Canon de Agua	Q	1,450.00	58
116	03542BE54ACE0603	F-612	Canon de Agua	Q	1,500.00	60
117	03889EA55B8E0603	B-689	Canon de Agua	Q	1,525.00	61
118	03889F82A9AE0603	B-689	Canon de Agua	Q	1,525.00	61
119	03751D85E65E0603	R-653	Canon de Agua	Q	1,525.00	61
120	00406EB51AAE0603	P-1252	Canon de Agua	Q	1,550.00	64
121	04758213BB1E0603	P877	Canon de Agua	Q	1,600.00	64
122	015224223D8E0603	D-6	Canon de Agua	Q	1,625.00	65
123	03142A5CAE8E0603	R1243	Canon de Agua	Q	1,675.00	67
124	00754033B6EE0603	S3-4	Canon de Agua	Q	1,675.00	67
125	00755033B6EE0603	S3-1	Canon de Agua	Q	1,700.00	68
126	03786D85E65E0603	P-665	Canon de Agua	Q	1,700.00	68
127	04703213BB1E0603	M1219	Canon de Agua	Q	1,725.00	69
128	00150D65A57E0603	D-9	Canon de Agua	Q	1,725.00	69
129	0446514F6CFE0603	V807	Canon de Agua	Q	1,725.00	69
130	03105A5BAE8E0603	G2-7	Canon de Agua	Q	1,750.00	70
131	04842215BB1E0603	L-892	Canon de Agua	Q	1,775.00	71
132	04847215BB1E0603	C-893	Canon de Agua	Q	1,775.00	71
133	00683031B6EE0603	D784	Canon de Agua	Q	1,800.00	72
134	05365340304E0603	L1122	Canon de Agua	Q	1,825.00	73
135	00740032B6EE0603	P3-1	Canon de Agua	Q	1,825.00	73
136	00465EB61AAE0603	R-1	Canon de Agua	Q	1,825.00	73
137	00037D64A57E0603	A-9	Canon de Agua	Q	1,925.00	77
138	00501EB71AAE0603	S-16	Canon de Agua	Q	1,925.00	77
139	00382EB51AAE0603	L-3	Canon de Agua	Q	1,925.00	77
140	04011F83A9AE0603	R-722	Canon de Agua	Q	1,950.00	78
141	009142117A3E0603	U4-103	Canon de Agua	Q	2,000.00	80
142	0446014F6CFE0603	G-804	Canon de Agua	Q	2,000.00	80
143	03124A5CAE8E0603	G-656	Canon de Agua	Q	1,975.00	81
144	00220D67A57E0603	E-3	Canon de Agua	Q	2,050.00	82
145	04071F84A9AE0603	E-733	Canon de Agua	Q	2,050.00	82
146	0596943B7E6E0603	M1245	Canon de Agua	Q	2,150.00	86
147	008252107A3E0603	L4-49	Canon de Agua	Q	2,200.00	88
148	008882117A3E0603	P4-79	Canon de Agua	Q	2,200.00	88
149	00071D64A57E0603	A-29	Canon de Agua	Q	2,250.00	90
150	008642117A3E0603	M4-61	Canon de Agua	Q	2,500.00	100
151	00438EB61AAE0603	O-3	Canon de Agua	Q	2,531.00	101
152	0436208F1EDE0603	C-809	Canon de Agua	Q	2,525.00	101
153	03911F82A9AE0603	C-775	Canon de Agua	Q	2,550.00	102
154	03574BE54ACE0603	F-620	Canon de Agua	Q	2,650.00	106
155	03993F83A9AE0603	G-717	Canon de Agua	Q	2,800.00	112
156	0446314F6CFE0603	A-806	Canon de Agua	Q	2,850.00	114
157	00017D63A57E0603	A-905	Canon de Agua	Q	2,950.00	118

158	024687F3C42E0603	O841	Canon de Agua	Q	3,000.00	120
159	045451516CFE0603	N844	Canon de Agua	Q	3,025.00	121
160	04910216BB1E0603	G-1004	Canon de Agua	Q	3,025.00	121
161	00783033B6EE0603	B4-10	Canon de Agua	Q	3,100.00	124
162	03201A5DAE8E0603	A-570	Canon de Agua	Q	3,200.00	128
163	008272107A3E0603	M4-29	Canon de Agua	Q	3,300.00	132
164	0436908F1EDE0603	D788	Canon de Agua	Q	3,400.00	136
165	03242A5EAE8E0603	A-582	Canon de Agua	Q	3,400.00	136
166	0445114F6CFE0603	D-802	Canon de Agua	Q	3,475.00	139
167	009022117A3E0603	P4-85	Canon de Agua	Q	3,500.00	140
168	00216D67A57E0603	D-41	Canon de Agua	Q	3,683.45	145
169	0439408F1EDE0603	S796	Canon de Agua	Q	3,750.00	152
170	04120F85A9AE0603	D-748	Canon de Agua	Q	4,750.00	190
TOTAL				Q	221,589.45	

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, y sus Reformas, Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: ...d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; ... n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean estos de uso común o no, ..." Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ... h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley..."

El Acuerdo número A-09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Grupo 1. Normas de Aplicación General. Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros y una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando

o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." Grupo 4. Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Norma 4.22, Control de la Ejecución Presupuestaria, establece: "Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente."

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), en el Numeral 1.1. Funciones Básicas, establece: "Según el Artículo 98 del Código Municipal y sus Reformas, las funciones generales de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) son las siguientes: ... f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; ...h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la Ley; i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera."

Causa

El Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Coordinador de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, no implementaron herramientas de control adecuadas para la gestión administrativa y procedimientos técnicos y legales para la recaudación y recuperación de ingresos y mayor fluidez en la captación de los saldos morosos a favor de la Municipalidad por prestación de servicios básicos municipales.

Efecto

Riesgo de no recuperar el valor de los saldos morosos de canon de agua de los usuarios del servicio, además se corre el riesgo de eximir y/o extinguir la obligación.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al señor Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Coordinador de la Oficina de Servicios Públicos, encargados de los respectivos cobros y administración del servicio de agua que brinda la municipalidad, con el propósito de crear mecanismos, para que sin privilegios, implementen procesos técnicos y legales en los ingresos y que se establezcan políticas acertadas, para la recuperación en el cobro de los usuarios con morosidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2017, los señores: Mardoqueo (S.O.N.) Santos Hernández, Sindico Primero; Juan Francisco Sil Urías, Sindico Segundo; Pedro (S.O.N.) Donis del Cid, Concejal Primero; Adriana (S.O.N.); Solares Culex De Urías, Concejal Segundo; María Angélica Moran Moreira de Dávila, Concejal Cuarto; Llan Carlos Dávila Arévalo, Alcalde Municipal y el señor: José Carlos Solares Santos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Manifestaron lo siguiente: "Los ingresos anuales de canon de agua fueron de Q.358,103.52, son mayores a los registrados en las tarjetas los cuales hacienden a 203,875.00 ya que varios casos por fallecimiento o migración se cobraron en cuenta corriente y no afectaron en padrón. Razón: Muchos contribuyentes fallecieron, se cambiaron de domicilio y migraron, cambiaron de dueño las propiedades y no fue actualizado en el sistema Siafmuni que en el año 2014 se migro información para la herramienta Servicios GL. En el año 2015 la Receptora que laboro para esta Municipalidad, se detectó Según la información cobros manuales por el Servicios de Canon de Agua, que cobraban sin cuenta corriente y no afectaban la cuenta corriente de los contribuyentes, por lo que el saldo a pagar en algunos casos se encuentra vigente, y a la fecha se están solventando casos de los contribuyentes con esos problemas, según Acta e Información de Auditoria reciente del año 2015 del área de Ingresos; esto género que muchos usuarios ya no quisieran seguir cancelando las mensualidades por el problema que contaban con las copias de los recibos pero no aparecían cancelados en sistema Servicios GL, por lo cual se incrementó la morosidad en el canon de agua, la administración anterior no contaba con Reglamento de Agua Potable y por tanto no se podía realizar labor de cobro por no tener respaldo legal, actualmente si se cuenta con reglamento interno que en el capítulo VIII Disposiciones Finales Y Transitorias en el artículo del 1 al 4 especifica los procedimientos a seguir, la mayoría de morosidad se refleja en dos colonias: Colonia San Germán y Colonia La Unión, debido a la migración de personas, actualmente se está realizando Censo para determinar el verdadero estado de los contribuyentes de la Cuenta de Agua Potable."

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor: Balter Armando Aguilar Pichillá, Concejal Tercero. Manifestó lo siguiente: "Si bien es cierto al inicio del año dos mil dieciséis no existía un reglamento interno para regular los procedimientos de cobro para la recuperación de cuentas por cobrar, pero a la fecha ya existe aprobado el reglamento interno de agua potable tal es el caso que se debe de tomar en cuenta que ahora ya se cuenta con reglamento interno y que en el capítulo VIII Disposiciones Finales Y Transitorias en el artículo del 1 al 4 especifica los procedimientos a seguir con el objeto de recuperación de cartera. pero con base a cumplimiento de la recuperación de cartera de los diversos usuarios que no ha pagado el servicio prestado, se les requirió de pago a cada uno de forma verbal

a través de personal de la oficina de servicios Municipales es decir que si se implementaron mecanismos diferentes para la referida recuperación, previo a la publicación del reglamento interno para los efectos que correspondían, se debe de tomar en cuenta que la Administración Financiera Integrada Municipal tendrá la atribuciones de recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos en general, de la misma manera Los ingresos anuales de canon de agua fueron de Q.358,103.52, son mayores a los registrados en las tarjetas los cuales hacienden a 203,875.00 ya que varios casos por fallecimiento o migración se cobraron en cuanta corriente y no afectaron en padrón tal es el caso que de los usuarios contribuyentes alguno de ellos ya fallecieron, se cambiaron de domicilio y migraron, cambiaron de dueño las propiedades y no fue actualizado en el sistema Siaf muni que en el año 2014 se migro información para la herramienta Servicios gl, podemos determinar que es un problema específicamente del sistema así mismo se determinó que en el año 2015 la Receptora que laboro para esta Municipalidad, se detectó Según la información cobros manuales por el Servicios de Canon de Agua, que cobraban sin cuenta corriente y no afectaban la cuenta corriente de los contribuyentes, por lo que el saldo a pagar en algunos casos se encuentra vigente, y a la fecha se están solventando casos de los contribuyentes con esos problemas. Según Acta e Información de Auditoria reciente del año 2015 del área de Ingresos. Una de las acciones adicionales que se han tomado para lograr determinar el verdadero estado de los contribuyentes de la Cuenta de Agua Potable, es realizar Censo para determinar el verdadero estado de los usuarios de la Cuenta de Agua Potable, por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que en ningún momento se incumplido con la recaudación para percibir ingresos por servicio básico de canon de servicio de agua, así mismo es evidente que en mi caso como parte del Concejo Municipal si se ha controlado y fiscalizado durante el año dos mil dieciséis la recuperación de cartera."

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el señor: Lelix Yovani Barrera Calderón, Encargado de Servicios Públicos Municipales. Manifestó lo siguiente: "la oficina que mi persona precedía siendo esta la Oficina De Servicios Públicos Municipales, presente un informe al Alcalde Municipal, en una reunión que sostuvimos los jefes de Unidades donde doy conocer el diagnostico de todos los servicios públicos municipales, entre los puntos que dicho informe contenía puedo resaltar el tema de la recuperación de la mora, así mismo me reuní con el Director de la Dirección Financiera , siendo el señor: José Carlos Solares, quien en su momento me pregunta sobre si existe un reglamento donde podamos tener una base legal para poder realizar el cobro, existía uno que solo estaba aprobado por el Honorable Concejo Municipal de la Anterior Administración Municipal, el cual necesitaba algunas modificaciones, luego el director financiero y mi personas se dirigiendo al asesor legal de la municipalidad el Lic. Kelvin no recuerdo apellido, para hacer el análisis y luego pasarlo al pleno de Honorable Concejo Municipal para su aprobación de las modificaciones y luego su publicación en el diario oficial

y que a su vez cobrara vigencia para su debido cumplimiento, en cuanto al tema que se tenía control interno, mi persona mi persona realizo varios desgloses de la mora según el monto adeudado, adjunto encontrara dicha información, y en conjunto con la Dirección Financiera Municipal, analizábamos con hacer para recuperar la mora, pero volvíamos a caer a los mismo no tenía una base legal porque aun el Honorable Consejo Municipal aun no aprobara el reglamento y los artículos que se habían modificado, para poder hacer el cobro, por lo que a mi criterio como unidades administrativas municipales, hacíamos la gestión que a cada unidad correspondía, de igual forma según mi contrato administrativo individual de trabajo No. R-022-027-2016 en su cláusula primera manifiesta que el objetivo de mi contratación es la de planificar, organizar, ordenar, dirigir, evaluar y controlar las actividades que se desarrollen en el Área de Servicios públicos Municipales, no así era responsable de la recuperación de la morosidad por parte de los usuarios que hacían y hacen uso del servicio de agua potable, como encargado en su momento puedo manifestar que si cumplía con mis funciones asignadas.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que en sus comentarios indican que no se encuentra actualizado el control de usuarios de morosos sobre el servicio de canon de agua, existiendo varios casos por fallecimiento o migración y cobraron en cuenta corriente y no afectaron en padrón, también indicaron que muchos contribuyentes fallecieron, se cambiaron de domicilio y migraron, cambiaron de dueño las propiedades y no fue actualizado en el sistema Siafmoni, que en el año 2014 se migró información para la herramienta Servicios GL. Actualmente si se cuenta con reglamento interno que en el capítulo VIII Disposiciones Finales y Transitorias en el artículo del 1 al 4 especifica los procedimientos a seguir, la mayoría de morosidad se refleja en dos colonias: Colonia San Germán y Colonia La Unión, debido a la migración de personas e indican que se está realizando Censo para determinar el verdadero estado de los contribuyentes de la Cuenta de Agua Potable, sin embargo no presentaron documentación de dicho censo para lograr recuperar dichas cuentas morosas y sin documentación de soporte que confirme dicha acción ante los usuarios del servicio de canón de agua.

Se confirma el hallazgo para el Concejal Tercero, debido a que presentó nota por separado del resto del Concejo Municipal que indica dentro del mismo que la recuperación de cartera de los diversos usuarios que no han pagado el servicio prestado, se les requirió de pago a cada uno de forma verbal a través de personal de la oficina de servicios Municipales y una de las acciones adicionales que se han tomado para lograr determinar el verdadero estado de los contribuyentes de la cuenta de agua potable, es por medio de un censo, sin embargo no presentó



documentación de dicho censo para lograr recuperar dichas cuentas morosas, además lo realizaron de manera verbal sin documentación de soporte que confirme dicha acción ante los usuarios del servicio de cañón de agua.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Servicios Públicos Municipales, debido a que indica que presentó un informe al Alcalde Municipal, donde dio a conocer el diagnóstico de todos los servicios públicos municipales; sin embargo, dicha documentación, no cuenta con el sello oficial del Alcalde Municipal, para darle validez a la presentación del informe entregado ante la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LLAN CARLOS DAVILA AREVALO	4,250.00
SINDICO PRIMERO	MARDOQUEO (S.O.N.) SANTOS HERNANDEZ	6,242.60
SINDICO SEGUNDO	JUAN FRANCISCO SIL URIAS	6,242.60
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO (S.O.N.) DONIS DEL CID	6,242.60
CONCEJAL SEGUNDO	ADRIANA (S.O.N.) SOLARES CULEX DE URIAS	6,242.60
CONCEJAL TERCERO	BALTER ARMANDO AGUILAR PICHILLA	6,242.60
CONCEJAL CUARTO	MARIA ANGELICA MORAN MOREIRA DE DAVILA	6,242.60
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	3,375.00
ENCARGADO DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	LELIX YOVANI BARRERA CALDERON	725.00
Total		Q. 45,805.60

Hallazgo No. 2

Falta del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL)

Condición

En la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, durante el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, al efectuar la revisión de Actas de Concejo Municipal, se estableció que no conformó el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera. Así mismo se solicitó a través de número de oficio No. 12-DAM-0105-2017 de fecha 16 de marzo de 2017, al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, copia del Acta donde se conformó dicho Comité, que se encuentra regulado en el Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) y respondieron a través de oficio 42-2017

Ref.EPR/srio, de fecha 22 de marzo de 2017, manifestando que dicho comité no ha sido constituido en esta municipalidad, durante el período 2016.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo IV Normas Complementaria para la Administración Financiera Municipal, Numeral 2, establece: "El Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL) será el encargado de analizar revisar y controlar los flujos de ingresos y pagos que realizan los Gobiernos Locales, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el POA, determinará las líneas de acción a seguir en el manejo eficiente, racional y equitativo de los recursos financieros disponibles en los Gobiernos Locales y autorizará los recursos que correspondan a las unidades ejecutoras y dependencias municipales de acuerdo a la disponibilidad financiera.

2.1 Finalidad

Finalidad: Regular las normas básicas para una gestión integral eficiente y manejo responsable, vinculados con la percepción y utilización de los fondos municipales que permitan el cumplimiento de sus obligaciones en estricta concordancia con las prioridades municipales.

2.2 Integrantes

Integrantes: El comité deberá ser nombrado por la Autoridad Superior a través de un Punto de Acta y deberá estar integrado por:

- a) Un integrante de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal
- b) Director Financiero
- c) Director Municipal de Planificación
- d) Encargado de Tesorería
- e) Encargado del Presupuesto

El COPEP MUNICIPAL deberá estar coordinado por el Director Financiero, quien será responsable de cumplir con lo establecido en el Artículo 98 del Código Municipal, literales c), f) y h)."

Causa

Falta de gestión por parte del Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, al no conformar el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los ingresos y egresos, debido a la falta de la conformación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL).

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para la conformación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera, integrado por los miembros que se establece en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, para el efecto deberá girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director de Planificación Municipal, para que conformen el Comité, con el fin de realizar la ejecución presupuestaria y financiera de forma eficiente y eficaz para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual.

Comentario de los Responsables

En oficios números DAM-23-0105-2017, DAM-24-0105-2017, DAM-25-0105-2017, DAM-26-0105-2017, DAM-27-0105-2017, DAM-29-0105-2017, DAM-33-0105-2017, DAM-35-0105-2017, de fecha 24 de abril de 2017, se notificó el hallazgo al señor: Mardoqueo (S.O.N.) Santos Hernández, Sindico Primero; Juan Francisco Sil Urías, Sindico Segundo; Pedro (S.O.N.) Donis del Cid, Concejal Primero; Adriana (S.O.N.); Solares Culex De Urías, Concejal Segundo; María Angélica Moran Moreira de Dávila, Concejal Cuarto; Llan Carlos Dávila Arévalo, Alcalde Municipal, José Carlos Solares Santos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al señor: Otto Mauricio Santos Palma, solicitándoles presentarse el día 28 de abril de 2017 en el edificio de la Contraloría General de Cuentas, ubicado en 7ª. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala, para discutir el hallazgo determinado por la Comisión de Auditoría y recepcionar los medios de prueba para el desvanecimiento del mismo, sin embargo, en dicha fecha no se manifestaron ni presentaron pruebas de descargo.

En nota sin número, de fecha 27 de abril de 2017, el señor: Balter Armando Aguilar Pichillá, Concejal Tercero, manifestó lo siguiente: "En cuanto al hallazgo numerado uno "Hallazgo No. 2, Falta de programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), en este caso no se tenía conocimiento del acuerdo Ministerial Numero 86-2015 en el cual se establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM) y la auditoría Interna en ningún momento, se pronunció, con el concejo Municipal ni con el Director Financiero para que se conformara dicho comité, tal es el caso que se debe considerar que el propósito es coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual -POA-, se debe de tomar en consideración que el POA, aprobado en Concejo Municipal tiene determinados lineamientos a seguir, con el objeto del manejo eficiente, racional y

equitativo de los recursos financieros. Por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente que no existe mala fe, en que exista la falta de comité de programación de la Ejecución Presupuestaria y financiera, así mismo es evidente que el Plan Operativo Anual –POA tiene determinados lineamientos a seguir, con el objeto del manejo eficiente, racional y equitativo de los recursos financieros.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, debido a que no se pronunciaron y no presentaron pruebas de descargo.

Derivado al análisis sobre la conformación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera (COPEP MUNICIPAL), se determinó que el Concejo Municipal, no son los responsables de la conformación del comité.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LLAN CARLOS DAVILA AREVALO	4,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	3,375.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OTTO MAURICIO SANTOS PALMA	2,500.00
Total		Q. 10,125.00

Hallazgo No. 3

Deficiencias en la programación y ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar las transferencias y modificaciones presupuestarias, en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, al presupuesto asignado para la ejecución del año 2016, se verificó que la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, realizaron 10 Modificaciones Presupuestarias, por un monto total de Q8,286,393.43 representando un 44.81% del presupuesto asignado y 61 Transferencias Presupuestarias, por un monto total de Q 20,754,342.95, representando un 112.24% del presupuesto asignado, lo cual evidencia una deficiente programación, ejecución y seguimiento de la ejecución presupuestaria.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto Número 13-2013 del



20-11-2013, Artículo 7 Bis, Proceso Presupuestario, establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica." Artículo 8, Vinculación Plan Presupuesto, establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales..."

El Decreto Número 12-2001, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 35, Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal f) establece: "La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales." Artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso a) establece: "Proponer en coordinación con la oficina municipal de planificación, al Alcalde Municipal, la política presupuestaria y las normas para su formulación, coordinando y consolidando la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en lo que corresponde a las dependencias municipales"; inciso f) establece: "Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias."

Causa

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación incumplieron con la normativa legal aplicable, al no formular el presupuesto de ingresos y egresos en concordancia con las políticas públicas municipales.

Efecto

Riesgo de que no exista disponibilidad presupuestaria en determinados renglones presupuestarios, así como un inadecuado control del presupuesto asignado y ejecutado.

Recomendación

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación, deberán realizar una formulación del presupuesto de ingresos y egresos en concordancia con las

políticas públicas municipales de conformidad con la normativa legal aplicable.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor: Mardoqueo (S.O.N.) Santos Hernández, Síndico Primero; Juan Francisco Sil Urías, Síndico Segundo; Pedro (S.O.N.) Donis del Cid, Concejal Primero; Adriana (S.O.N.); Solares Culex De Urías, Concejal Segundo; María Angélica Moran Moreira de Dávila, Concejal Cuarto; Llan Carlos Dávila Arévalo, Alcalde Municipal y el señor: José Carlos Solares Santos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Manifestaron lo siguiente: "El presupuesto fue formulado y Aprobado por la Administración 2012-2016, de acuerdo a sus objetivos y planes administrativos, la nueva Administración Municipal tenía otros objetivos y otras metas que cumplir; por lo que el presupuesto vigente 2016, no se ajustaba a los intereses del Municipio, el presupuesto fue mal formulado ya que los proyectos Obra de compra directa estaban programados y fueron pagados anteriormente con orden de compra, como Proyectos Actividades, por lo tanto no se cumplía con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, que para los Proyectos Obra de utiliza en Renglón 331 y 332, según la clasificación del proyecto correspondiente, en el presupuesto 2016, se tenía contemplado ejecutar gasto con fondos provenientes de regalías por parte de Minera San Rafael, lo cual ascendía aproximadamente a 4 millones anuales, los cuales no se percibieron en esta administración por Acuerdo de Consejo Municipal en donde se determina no aceptar las regalías mineras en el Municipio. Razón por la cual se dio la necesidad de realizar las Transferencias necesarias para la ejecución del presupuesto 2016, caso contrario no se hubiera podido ejecutar y cumplir con las necesidades del municipio, se redujeron gastos del presupuesto 2016, por lo tanto había un excedente entre lo presupuestado y financiero, se dio en la necesidad de solicitar al Consejo Municipal, la ampliación y modificación presupuestaria para la reprogramación de los saldos proyectados, ello con el fin de invertir los fondos en las necesidades del municipio.

En nota sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor Balter Armando Aguilar Pichillá, Concejal Tercero, manifestó lo siguiente: "El presupuesto fue formulado y Aprobado por la Administración 2012-2016, de acuerdo a sus objetivos y planes administrativos, debemos tomar en consideración que la Administración Municipal que recibió en el año dos mil dieciséis tenía otros objetivos y otras metas por cumplir y de la misma manera ingresos extraordinarios los cuales fueron proyectados en el presupuesto formulados y de los mismos se han dejado de percibir; y haciendo un análisis profundo por lo que el presupuesto vigente 2016 no se ajustaba a los intereses del Municipio. el presupuesto fue mal formulado ya que los proyectos Obra de compra directa estaban programados y fueron pagados anteriormente con orden de compra, como Proyectos Actividades, por lo tanto no se cumplía con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias,

que para los Proyectos Obra se utiliza en Renglón 331 y 332, según la clasificación del proyecto correspondiente además en el presupuesto 2016, se tenía contemplado ejecutar gasto con fondos provenientes de regalías por parte de Minera San Rafael, lo cual ascendía aproximadamente a 4 millones anuales, los cuales no se percibieron en el periodo auditado que corresponde al uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis del cual se dejó de percibir por Acuerdo de Consejo Municipal en donde se determina no aceptar las regalías mineras en el Municipio de Santa Rosa de Lima, por tal Razón se vio la necesidad de realizar las Transferencias para la ejecución del presupuesto 2016, siendo que de las mismas existe acuerdo aprobado por el concejo Municipal y de no haberse realizado las modificaciones al presupuesto no se hubiera podido ejecutar y cumplir con las necesidades de la comuna, se redujeron gastos del presupuesto 2016, por lo tanto había un excedente entre lo presupuestado y financiero, se dio en la necesidad de solicitar al Consejo Municipal, la ampliación y modificación presupuestaria para la reprogramación de los saldos proyectados, ello con el fin de invertir los fondos en las necesidades del Municipio de Santa Rosa de Lima, por lo anteriormente expuesto se determina evidentemente la necesidad que en su momento existía de realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias al presupuesto asignado para la ejecución del año 2016, así mismo es evidente que el presupuesto asignado era incongruente con la realidad en virtud que por acuerdo municipal se renunció a las regalías que aportaba minera San Rafael siendo este un ingreso extraordinario tal es el caso que había obligatoriedad de realizar modificación al presupuesto.

En oficio Of.RACGC.DMP No. 02-2017, de fecha 26 de abril de 2017, el señor: Otto Mauricio Santos Palma, Director Municipal de Planificación. Manifestó lo siguiente: "El presupuesto fue formulado y aprobado por la administración 2012-2016, de acuerdo a sus objetivos y planes administrativos, la nueva Administración Municipal tenía otros objetivos y otras metas que cumplir, por lo que el presupuesto vigente 2016, no se ajustaba a los intereses del Municipio, el presupuesto fue mal formulado ya que los proyectos obra de compra directa estaban programados y fueron pagados anteriormente con orden de compra como Proyectos actividad, por lo tanto no se cumplía con lo establecido en el Manual de Calificaciones Presupuestarias, que para los proyectos Obra se utiliza en renglón 331 y 332, según la clasificación del proyecto correspondiente, en el presupuesto 2016, se tenía contemplado ejecutar gasto con fondos provenientes de regalías por parte de la minera San Rafael, lo cual ascendía aproximadamente a 4 millones anuales, los cuales no se percibieron en esta administración por Acuerdo de Consejo Municipal en donde se determina no aceptar las regalías mineras en el Municipio. Razón por la cual se dio la necesidad de realizar transferencias necesarias para la ejecución del presupuesto 2016, caso contrario no se hubiera podido ejecutar y cumplir con las necesidades del Municipio, se redujeron gastos del presupuesto 2016, por lo tanto había un excedente entre los presupuestado y

financiero, se dio en la necesidad de solicitar al Concejo Municipal, la ampliación y modificación presupuestaria para la reprogramación de los saldos proyectados, ello con el fin de invertir los fondos en las necesidades del Municipio."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejo Municipal, Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Director Municipal de Planificación, debido a que realizaron 61 Transferencias Presupuestarias, por un monto total de Q20,754,342.95, representando un 112.24% del presupuesto asignado y/o aprobado, lo cual evidencia una deficiente programación, ejecución y seguimiento de la ejecución presupuestaria. Según el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 133.* Aprobación de modificaciones y transferencias. Establece: "...El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LLAN CARLOS DAVILA AREVALO	17,000.00
SINDICO PRIMERO	MARDOQUEO (S.O.N.) SANTOS HERNANDEZ	24,970.40
SINDICO SEGUNDO	JUAN FRANCISCO SIL URIAS	24,970.40
CONCEJAL PRIMERO	PEDRO (S.O.N.) DONIS DEL CID	24,970.40
CONCEJAL SEGUNDO	ADRIANA (S.O.N.) SOLARES CULEX DE URIAS	24,970.40
CONCEJAL TERCERO	BALTER ARMANDO AGUILAR PICHILLA	24,970.40
CONCEJAL CUARTO	MARIA ANGELICA MORAN MOREIRA DE DAVILA	24,970.40
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	13,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OTTO MAURICIO SANTOS PALMA	10,000.00
Total		Q. 190,322.40

Hallazgo No. 4

Falta de actualización del Plan Operativo Anual

Condición

En la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, durante el ejercicio fiscal 2016, se determinó que el Plan Operativo Anual -POA-,



no fue actualizado de conformidad con las transferencias presupuestarias efectuadas, mismas que ascendieron a la cantidad de Q20,754,342.95, durante el período.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Grupo 4 Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto Público. Norma 4.3, Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto, establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario. Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto". Norma 4.21 Actualización de Programación Presupuestaria y Metas, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar la reprogramación presupuestaria y el ajuste a las metas respectivas en función de las modificaciones presupuestarias realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos aseguren que se ha reprogramado la ejecución presupuestaria, bajo los mismos criterios y procedimientos aplicados en la programación inicial, a nivel de programas y proyectos y por ende sus metas e indicadores, mostrando con ello el potencial de la gestión institucional."

Causa

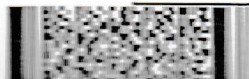
El Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron la normativa vigente al no actualizar el Plan Operativo Anual, en base a las modificaciones y transferencias presupuestarias realizadas.

Efecto

Falta de información oportuna para una adecuada gestión presupuestaria en cumplimiento de los objetivos, metas, programas y actividades, así como la evaluación de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director Municipal de Planificación y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que actualicen el Plan Operativo Anual, al momento de existir modificaciones y ampliaciones presupuestarias.



Comentario de los Responsables

Mediante los oficios número DAM-23-0105-2017, DAM-33-0105-2017, DAM-35-0105-2017, de fecha 24 de abril de 2017, se notificó el hallazgo a los señores: Llan Carlos Dávila Arévalo, Alcalde Municipal, José Carlos Solares Santos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Otto Mauricio Santos Palma, Director Municipal de Planificación, solicitándoles presentarse el día 28 de abril de 2017 en el edificio de la Contraloría General de Cuentas, ubicado en 7ª. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala, para discutir el hallazgo determinado por la Comisión de Auditoría y recepcionar los medios de prueba para el desvanecimiento del mismo; quienes se presentaron físicamente a la discusión, pero no argumentaron, ni presentaron pruebas de descargo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y para el Director Municipal de Planificación, debido a que no se pronunciaron al respecto y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LLAN CARLOS DAVILA AREVALO	4,250.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	3,375.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	OTTO MAURICIO SANTOS PALMA	2,500.00
Total		Q. 10,125.00

Hallazgo No. 5

Deficiencias en el control de formas oficiales

Condición

En la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, durante el proceso de evaluación de los ingresos propios en la Clase 14 Ingresos de Operación y la Cuenta 14.02.40.01.00 Canon de Agua, se pudo observar que en los recibos 7-B Ingresos Varios, se utilizan sin un orden cronológico, de la siguiente manera:

FECHA DE REPORTE DE RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS 7-B
02 DE MARZO DE 2016	162617 AL 162624

04 DE MARZO DE 2016	162115 AL 162116
04 DE MAYO DE 2016	164547 AL 164550
04 DE MAYO DE 2016	164577 AL 164580
04 DE MAYO DE 2016	164593 AL 164592
9 DE JUNIO DE 2016	164593 AL 164592
11 DE MAYO DE 2016	164599
11 DE MAYO DE 2016	164573 AL 164576
01 DE SEPTIEMBRE DE 2016	167136 AL 167147
02 DE SEPTIEMBRE DE 2016	167136

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, Atribuciones, literal k), establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Grupo 2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración, Norma 2.7 Control y Uso de Formularios Numerados, establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independientemente del medio que se utilice para su producción sea por imprenta o por medios informáticos..."

Causa

EL Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no supervisa a los responsables, sobre la utilización adecuada y correlativa de las formas oficiales.

Efecto

Riesgo de mal uso de las formas oficiales 7-B, por parte de los responsables.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para implementar controles suficientes para la utilización de forma correcta del correlativo de las formas oficiales.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2017, el señor: José Carlos Solares Santos, Director de Administración Financiera Integrada Municipal. Manifestó lo siguiente: "De acuerdo a los procedimientos establecidos para receptoría, se puede determinar que los recibos Forma 7-B Ingresos varios no son exclusivamente para cobro de agua Potable, estos a su vez se usan para otro tipo



de cobro, (IUSI, Arbitrios, etc.), En dos comunidades La Villa y Yumanes, se realiza cobro domiciliario de agua potable, por lo que los recibos son llenados a mano, (ya que los usuarios exigen documentos contables de la Municipalidad); ingresándolos al sistema Servicios GL, al siguiente día hábil, por lo cual se pierde la correlatividad, dichos recibos son custodiados y a la vez custodiado por la persona responsable de cobro, actualmente se está analizando la implementación un sistema de cobro en Servicios GL.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que indica que los recibos también se usan para otros tipos de cobros y se realizan algunos de manera manual y luego se ingresan al día siguiente al sistema de Servicios GL; sin embargo, los recibos son ingresados al Sistema, después de dos días, lo cual implica falta de control en los recibos 7-B Ingresos Varios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JOSE CARLOS SOLARES SANTOS	3,375.00
Total		Q. 3,375.00

Hallazgo No. 6

Falta de control en el consumo de combustibles

Condición

En la evaluación de los expedientes por compra de combustible, utilizado para los vehículos particulares de la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de Santa Rosa, se estableció que no se cuenta con manuales para el control de uso de combustible, así mismo carece de bitácora de asignación y utilización de vales autorizados; únicamente se lleva un control en hojas móviles no autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), Capítulo III Marco Operativo y de Gestión, 10 Almacén, 10.1, Registro Auxiliar de Bienes